

X

influxo tiene en el bien general, paz, tranquilidad y felicidad pública de mis amados vasallos, y que el buen ó mal exemplo de los que administran justicia trasciende hasta las clases mas intimas del Pueblo: he creído importa sobre todo que sean rectos, prudentes, y justificados, para que con el precioso adorno de estas y las demás virtudes así christianas como politicas, aparezcan inreprehensibles en su conducta, y de consiguiente dignos de servir de modelo á sus semejantes: tales son las circunstancias que deseo concurren en los sujetos que elijo y nombro para estos empleos; y cifro toda mi gloria, timbre y grandeza en proporcionar á mis amados vasallos el consuelo de un Gobierno compuesto de verdaderos padres de la patria: por tanto, correspondiéndome como me corresponde el nombramiento absoluto de *Oficio de Justicia de mi villa de Motolina*, y estando bien informado de que en las personas que abaxo se nombrarán se hallan las prendas y calidades necesarias para exercer y desempeñar este empleo como conviene al servicio de Dios, al de S. M., al mio, y al bien público *de la referida mi villa de Motolina* he venido, como por esta mi Carta veago, en nombrar por *Alc. Ordinaria de ella, para el año proximo de mill ochocientos uno, al D. Pedro Iph. Estayosa, y á D. Estanuel Estanuel de Navarra = Por Regidores Joseph Lopez Sanzobal, y Joseph Amador = Por Alcaual Mayor Antonio Estanuel Totana = Por Alcaldes de la Huerra ettochias Piran = Por Diputado de la Pitona á Joseph Alvalaço = Por Diputado del Campo Pejar á Antonio Pover de la Urona, vecinos de esta mi villa* -----

y mando al Concejo, Justicia y Regimiento *de la expresada mi villa de Motolina* ----- que luego que con esta mi Carta sean requeridos, se junten en Cabildo

